



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia secretarial:

1. Del 2 al 7 de julio 2021, corrió el término de ejecutoria del auto que antecede (fl 187-188 doc 10). Las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 2,6 y 7 de julio 2021

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (fl 187-188 doc 10)	\$ 3.400.000=
Total liquidación costas	<u>\$ 3.400.000=</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001-40-03-003-2018-00597-00

Asunto: 1) Liquidación de costas.

2) Niega terminación.

3) Agrega despacho Comisorio

Armenia, 11 octubre 2021.

- 1) Verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).

- 2) De conformidad con la solicitud de terminación del proceso solicitada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pág 191 a 208 y 2016-218 doc. 11 a 14 y 16), se tiene que revisado dichos escritos, estos se encuentra limitados para acceder a la terminación si dentro del proceso: *“En caso de existir remanentes, solicito al despacho abstenerse de dar trámite a esta solicitud y continuar con el trámite correspondiente del proceso.”*

Así las cosas; no se accederá a la terminación del proceso por cuanto en este se encuentra vigente medida cautelar de remanentes que fue solicitada dentro del proceso 630014003006-2018-00420-00 promovido por Conjunto Mirador del Quindío y a cargo de la común ejecutado Oscar Evelio Franco cárdenas (fl. 13390 doc. 1).

- 3) Agregar el Despacho Comisorio 002 del 12 de enero 2021 (pág. 206-2015 doc. 02) en atención a la devolución presentada, por la Secretaria de Gobierno y Convivencia Comisiones Civiles de la ciudad de Armenia, el cual se devuelve por petición del apoderado de la parte ejecutante.

/Egh

Se notifica por estado el 12 octubre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68eda954c31fee8a14402d099ecbc5adaece4fcb94e82883b4cb6f2c5f
c5aaa5**

Documento generado en 11/10/2021 09:31:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>